



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente expediente, informándole que por parte demandante se recibió de manera electrónica solicitud de reconocimiento de personería jurídica dentro del proceso en referencia.


EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Veintisiete (27) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 44-279-40-89-001-2021-00056-00
DEMANDANTE: CREDIVALORES–CREDISERVICIOS S.A
DEMANDADO: GUSTAVO ABELARDO ACUÑA BRAVO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto la nota secretarial y el memorial que antecede, donde la parte demandante CREDIVALORES–CREDISERVICIOS S.A identificada con NIT No. 805.025.964-3 por medio de su apoderada general KAREM ANDREA OSTOS CARMONA identificada civilmente con cedula No. 52.397.399 confiere poder especial, amplio y suficiente a la Dra. SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ identificada civilmente con cedula No. 39.527.636 y T.P. No. 56.323 del C.S.J, para que continúe hasta su finalidad el proceso en referencia, en contra del demandado GUSTAVO ABELARDO ACUÑA BRAVO, identificado civilmente con cedula de ciudadanía No. 8.662.181.

Luego entonces, habiendo aceptación expresa del poder conferido por parte del profesional en derecho. SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, se procederá con su reconocimiento en el proceso como apoderada judicial de la parte demandante CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A en los términos del artículo 77 *ibidem* y para los efectos anotados en el poder anexo al expediente.

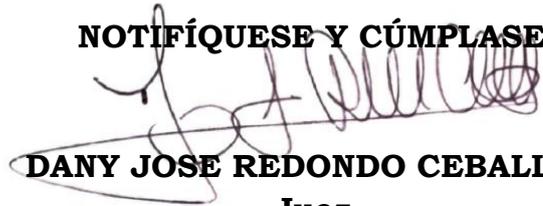
Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca, la Guajira



RESUELVE

PRIMERO: RECONÓZCASE a la Dra. SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ identificada civilmente con cedula No. 39.527.636 y T.P. No. 56.323 del C.S.J como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez